



RESOLUCIÓN NÚMERO 2024009313
26-09-2024

SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE QUINTO TURNO

INFRACTOR	MANUEL FELIPE PARRA VALENCIA
CEDULA DE CIUDADANIA	1077423267
No. DE COMPARENDO	5-63107717
FECHA DE LOS HECHOS	27 DE MARZO DE 2021

“POR LA CUAL SE CORRIGE VALOR DE LA MULTA DE LA RESOLUCION RS202311434 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023, QUE RESUELVE UNA MEDIDA CORRECTIVA AL CIUDADANO MANUEL FELIPE PARRA VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.1077423267, COMPARENDO No. 5-63107717”

EL INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”, Ley 2197 del 25 de enero de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS PENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, y constituido el despacho en **AUDIENCIA PUBLICA**

CONSIDERANDO:

Que la Inspección de Policía del Municipio de Sabaneta, se constituyó en audiencia pública, con el objeto de resolver el comparendo y/o medida correctiva numero 5-63107717, por los hechos ocurridos el **27 DE MARZO DE 2021** del señor **MANUEL FELIPE PARRA VALENCIA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA N° 1077423267** por presuntamente infringir el artículo Art. 35 - **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES** numeral 1 **INCUMPLIR, DESACATAR, DESCONOCER E IMPEDIR LA FUNCION O A LA ORDEN DE POLICIA** de la Ley 1801 de 2016 y por medio de la RESOLUCION RS202311434 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023, se resolvió la orden de comparendo y/o medida correctiva.

Por error involuntario en el acto administrativo se estableció como valor de la multa general tipo 2 “\$154.677”, siendo multa general tipo 3 “\$309.333”, por lo que se hace necesario corregir el error con el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone lo siguiente:

Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a



petición de parte corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluir la.

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Realizada la corrección, esta deberá ser comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario corregir el error del tipo de multa tipo 2, correspondiente a 3.647 UVT, en cuantía equivalente de *CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.C (\$154.677)*, toda vez que en realidad es Multa General tipo 3, de 8 salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), correspondiente a 7.290 UVT, en cuantía equivalente de *TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS M.C. (\$309.333)*.

Por lo anteriormente expuesto, EL INSPECTOR DE POLICIA DE QUINTO TURNO, en uso de sus funciones y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución RS202311434 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023, en lo apartes referidos al valor de la multa concretamente artículo segundo del resuelve, siendo se hace necesario corregir el error del tipo de multa tipo 2, correspondiente a 3.647 UVT, en cuantía equivalente de *CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.C (\$154.677)*, toda vez que en realidad es Multa tipo 3, de 8 salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), correspondiente a 7.290 UVT, en cuantía equivalente de *TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS M.C. (\$309.333)* .

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución RS202311434 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023 continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Notificar por aviso el presente acto administrativo el presente acto administrativo en la pagina Web del Municipio de Sabaneta por el termino de cinco (5) días.

En el acto se deja constancia que no se presentaron recursos a la presente decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y constancia se lee y se firma por quienes en ella intervinieron.



Luis Fernando Vergara Alvarez

LUIS FERNANDO VERGARA ALVAREZ
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL
Y 1ª CATEGORÍA
DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA